

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION.

Créanse cursos del profesorado en la
Escuela Normal Mixta de Pergamino

DECRETO N° 2.019 - Bs. As., 20/3/64.

VISTO: El expediente N° 42.450/64,
del registro del Ministerio de Educación
y Justicia, y CONSIDERANDO: Que la
creación de cursos de profesorado en la
Escuela Normal Mixta de Pergamino
(Buenos Aires), viene a llenar un an-
gusto y sentido anhelo de la población
de esa ciudad; Que dichos cursos con-
tribuirán a resolver el problema confi-
gurado por la escasez de personal do-
cente con título en los establecimientos
de enseñanza media de la zona; Que la
oportunidad es propicia para ensayar
planes de estudio que habiliten a que-
nes cursen las respectivas carreras pa-
ra el desempeño en dos o más cátedras
afines, por cuanto la experiencia ha de-
mostrado que en establecimientos del
interior es difícil reunir el número su-
ficiente de horas de una sola materia
como para interesar en su dictado a
profesores secundarios especializados;
Que por ahora conviene iniciar dichos
cursos con un profesorado en Castella-
no, Literatura e Historia y otro en Ma-
temáticas, Física y Cosmografía, sin
perjuicio de crear otros a medida que el
número de alumnos aumente y las de-
más circunstancias lo exijan; Por ello
y atento lo aconsejado por el señor Mi-
nistro Secretario de Estado en el De-
partamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1°. — Créanse, anexos a la
Escuela Normal Mixta de Pergamino
(Buenos Aires), Cursos de Profesorado
en Castellano, Literatura e Historia y
en Matemáticas, Física y Cosmografía.
Dichos cursos se ajustarán a los planes
de estudio que a continuación se trans-
criben.

**PROFESORADO EN CASTELLANO,
LITERATURA E HISTORIA**

Primer Año

	Horas semanales
Latín y literatura latina I	4
Lengua castellana	4
Literatura española I	4
Historia de Egipto y Oriente	3
Historia de Grecia y trabajos prácticos	4
Filosofía general	3
Pedagogía general	3
Total	23

Segundo Año

Latín y literatura latina II	4
Lengua castellana II	4
Composición	3
Literatura española II	3
Historia de Roma y Edad media y trabajos prácticos	4

	Horas semanales
Educación Democrática	3
Didáctica general	3
Total	6

Tercer Año

Latín y literatura latina III ...	4
Literatura hispanoamericana ...	3
Historia moderna y contemporánea y trabajos prácticos ..	4
Historia de América	3
Historia Argentina I y trabajos prácticos	5
Psicología del adolescente	2
Total	21

Cuarto Año

Historia de la Lengua	2
Literatura argentina	3
Literatura europea	6
Historia argentina II y trabajos prácticos	4
Evaluación y "tests"	3
Metodología especial y práctica de la enseñanza	3
Total	21

PROFESORADO EN MATEMÁTICAS, FÍSICA Y COSMOGRAFÍA

Primer Año

	Horas semanales
Geometría I (Métrica y complementos I Trigonometría)	4
Algebra I (Algebra elemental y Elementos de probabilidades) ..	5
Análisis matemático I (de una variable)	5
Física I (Óptica y Mecánica) y trabajos prácticos	5
Química general e inorgánica ..	3
Filosofía general	2
Total	24

Segundo Año

Geometría II (Analítico-proyectiva)	4
Algebra II (Algebra moderna) ..	5
Análisis matemático II (de n variables)	5
Física II (Calor, Acústica y Electricidad) y trabajos prácticos ..	5
Química orgánica	3
Pedagogía general	2
Total	24

Tercer Año

Geometría III (fundamentación axiomática de la Geometría y Algebra lineal)	4
Análisis matemático III (Topología y Teoría de funciones) ..	4
Física III (Termodinámica y Teoría electromagnética) y trabajos prácticos	5
Cosmografía	3
Didáctica general	2
Psicología del adolescente ...	2
Educación Democrática	2
Total	23

Cuarto Año

Matemática superior (curso variable, año por año)	2
Física IV (atómica y nuclear) y trabajos prácticos	5
Mecánica teórica (racional y analítica)	4
Evaluación y "tests"	3
Metodología especial y práctica de la enseñanza	6
Total	20

Art. 2º — El funcionamiento de los cursos de profesorado a que se refiere el artículo primero del presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto N° 4.205 del 24 de abril de 1957 y por los correspondientes artículos del Estatuto del Docente, Ley N° 14.473.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada
Aramburú.